



RESOLUCION NO 9099 DE 14 AGO 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención –Norte de Santander"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 9029 del 13 de Agosto de 2014, la Dirección Desarrollo Registral, autorizó la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Convención –Norte de Santander, durante el día 13 de Agosto de 2014, debido a que no ha sido posible solucionar los problemas presentados en el daños UPS lo que impide prender los equipos.

A través de correo electrónico enviado el día 14 de agosto 2014 por la señora registradora de la de la ORIP de Convención Doctora **LINETTE ANDERA GUTIERREZ GONZALEZ**. Informa que el canal de comunicación sigue presentando inconvenientes de conectividad.

La ingeniera dl Centro de Computo de la SNR, Martha Milena Rueda, informa que los técnicos, enviados a dar solución al inconveniente, no han podido ingresar a la zona del daño, por circunstancias de orden público y que no saben hasta en que puedan realizar la reparaciones.

Al continuar el daño, en la ORIP del Convención –Norte de Santander, se imposibilita la prestación del Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, por los días 14 y 15 de Agosto de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención –Norte de Santander

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *"motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 14 y 15 de Agosto de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención –Norte de Santander en consecuencia,



Nº 9099**14 AGO 2014**

Hoja Nº 2 (Dos) de la Resolución Nº _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención Norte de Santander."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 14 y 15 de Agosto de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención –Norte de Santander, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales de los días 14 y 15 de Agosto de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **LINETTE ANDERA GUTIERREZ GONZALEZ** - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención –Norte de Santander para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador regional del Sistema de Información Registral – *SIR*, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, por los días 14 y 15 de Agosto de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención –Norte de Santander e informar al operador de la *ETB*.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

14 AGO 2014**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral